

ACTA SALARIAL FOMMTRA

SEXTA REVISION

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2023, , se reúnen por una parte la **FEDERACION DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.O.M.M.T.R.A)**, representada por los Sres. José Magno, Luis Solari y Oscar Garcia y por otra parte la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, la “Empresa”, y en conjunto con **F.O.M.M.T.R.A**, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el **CCT 257/97 E** y representado por **F.O.M.M.T.R.A**:

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, la Empresa otorgará:

- a) Un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 50,5 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago se abonará junto con los salarios correspondientes al mes de diciembre/23. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.
- b) Al pago único mencionado en la cláusula precedente, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo con la escala salarial correspondiente al Convenio Colectivo aplicable.

Ambos importes se detallan a continuación:

Categoría	PAGO UNICO	ADICIONAL
P	\$ 177.838	\$ 88.919
Q	\$ 183.244	\$ 91.622
R	\$ 190.960	\$ 95.480
R1	\$ 205.810	\$ 102.905
R2	\$ 230.134	\$ 115.067



RE-2024-03474782-APN-DGD#MT

SEGUNDO: Las Partes manifiestan que el pago único estipulado en la cláusula primera de la presente se imputa al mes de diciembre/23.

TERCERO: Las Partes acuerdan estipular el valor para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico para el año 2024 en la suma de \$ 626.623 , (Pesos seiscientos veintiseismil seiscientos veintitrés ochenta) para el año 2024

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 244.383 (pesos doscientos cuarenta y cuatro mil, trecientos ochenta y tres) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma de \$ 382.240 (Pesos trescientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: A partir de enero 2024, un incremento equivalente al 50,5% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, según el siguiente detalle: el 43,5% del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y los 7% restantes del incremento mencionado se imputarán al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional. La escala resultante se detalla en el Anexo I.

QUINTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEXTO: Las Partes imputarán a concepto misceláneos en el mes de enero 2024 un 0,5 % adicional de la masa salarial correspondiente a julio 2023, del personal convencionado.

RE-2024-03474782-APN-DGD#MT

SEPTIMO: Las Partes convienen volver a reunirse el día 12 de diciembre de 2023 a las 15hs.a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Five handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and others being more direct strokes.

ANEXO I.
ESCALAS SALARIALES
ENERO 2024

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total
P	\$ 325.814	\$ 217.111	\$ 102.772	\$ 357	\$ 150	\$ 646.204
Q	\$ 335.756	\$ 223.722	\$ 105.861	\$ 357	\$ 150	\$ 665.846
R	\$ 349.966	\$ 233.145	\$ 110.267	\$ 357	\$ 150	\$ 693.885
R1	\$ 377.253	\$ 251.336	\$ 118.748	\$ 357	\$ 150	\$ 747.844
R2	\$ 421.953	\$ 281.125	\$ 132.645	\$ 357	\$ 150	\$ 836.230

Adicionales

Concepto	Valores desde Enero 2024
Antigüedad	\$ 2.189,51
Becas	\$ 4.193,24
Capacitación (monto por hora)	\$ 1.845,07
Guarderías	\$ 47.534,50
Gastos de sepelio	\$ 102.592,36
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 219,27
1 turno especial	\$ 28.697,21
2 ó más turnos especiales	\$ 57.394,42
Alta Responsabilidad (valor diario)	\$ 5.341,62
Alta Responsabilidad (valor mensual)	\$ 107.062,25
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 a) COT-CEA	\$ 44.508,22
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 b) PREV.	\$ 25.416,29
Adicional Acta 27/10/11 punto 2 c) FVD	\$ 12.688,33
Adicional tareas diversas	\$ 29.355,14

Viaticos por Comisiones y Adscripciones

Mes	Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
ene-24	Antártida	\$ 3.606	\$ 15.145	\$ 15.145	\$ 37.501	\$ 5.048	\$ 76.445
ene-24	Inciso a)	\$ 3.462	\$ 14.539	\$ 14.539	\$ 36.001	\$ 4.846	\$ 73.387
ene-24	Inciso b)	\$ 2.308	\$ 9.693	\$ 9.693	\$ 24.001	\$ 3.231	\$ 48.925
ene-24	Inciso c)	\$ 2.164	\$ 9.087	\$ 9.087	\$ 22.501	\$ 3.029	\$ 45.867
ene-24	Inciso d)	\$ 1.803	\$ 7.572	\$ 7.572	\$ 18.751	\$ 2.524	\$ 38.223
ene-24	Zona Desfavorable	\$ 1.442	\$ 6.058	\$ 6.058	\$ 15.001	\$ 2.019	\$ 30.578

RE-2024-03474782-APN-DGD#MT